

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 2.096/3 (MEyP)-2025

Emisión: 29/7/2025
BO (Tucumán): 6/8/2025

VISTO la realización de la "EXPO GANADERA", a desarrollarse entre los días 11 y 14 de Septiembre de 2025 en el predio de San José de la Sociedad Rural de Tucumán, sito en Avenida Camino del Perú N° 1050, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es de gran importancia para la región, ya que muestra el potencial de la industria ganadera local y su impacto en la economía regional;

Que durante el desarrollo de la misma, se fomentará la promoción de la industria ganadera y el desarrollo económico regional, se expondrán las últimas innovaciones y tecnologías en producción ganadera, destacando la importancia de la Provincia de Tucumán en el Norte Argentino, como así también, el evento ofrecerá oportunidades de capacitación y formación para los trabajadores y productores del sector ganadero, y de concursos y certámenes para productores y empresas ganaderas, propiciando la competencia e innovación en el sector;

Que asimismo, la muestra ofrecerá exposiciones y degustaciones, permitiendo a los visitantes conocer y disfrutar de productos locales, al igual que impulsará la participación de autoridades gubernamentales y expertos en la industria ganadera, proporcionando oportunidades para la discusión y el intercambio de ideas;

Que en ese marco, resulta oportuno acompañar desde el Poder Ejecutivo Provincial la realización de este evento, mediante medidas fiscales concretas que potencien las actividades económicas que se ejerzan durante su realización;

Que en tal sentido, deviene oportuno establecer en cero por ciento (0%) las alícuotas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, respecto de las actividades ejercidas en el predio ferial y de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la "EXPO GANADERA";

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 1471 del 22 de julio de 2025, adjunto a fs. 14/15 y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 11 y 14 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Poder Ejecutivo
Tucumán

ARTÍCULO 1º.- Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de los ingresos provenientes de las actividades ejercidas dentro de las instalaciones del predio ferial de la Sociedad Rural de Tucumán, sito en Avenida Camino del Perú N° 1050, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, durante el desarrollo de la "EXPO GANADERA" entre los días 11 y 14 de Septiembre de 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos, respecto de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la EXPO GANADERA, entre los días 11 y 14 de Septiembre de 2025, en el predio ferial de la Sociedad Rural de Tucumán, sito en Avenida Camino del Perú N° 1050, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.-

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo